

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores | Los anuncios particulares que se quieran insertar en el *Boletín*, previa li-
de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte. | cencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion:

»San Ildefonso 16 de Setiembre de 1861.—S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

SECCION DE LA PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL DE DISTRIBUCION DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LAS INUNDACIONES.

PRESIDENCIA.

Calamidades públicas.

Habiendo dispuesto S. M. que se libre á favor de esta Junta, por via de pronto auxilio y á cuenta de lo que luego pueda corresponder á los pueblos de la provincia que á fines del año anterior sufrieron graves quebrantos por consecuencia de las inundaciones, la suma de reales vellon setenta mil doscientos treinta y seis, con ochenta céntimos, ó sea el 40 por 100 del valor aproximado en que se calcularon las pérdidas de los sujetos que han venido á pobreza y fueron por lo tanto comprendidos en el estado número primero para optar á la parte del crédito destinado á donativos, esta Junta provincial en sesion celebrada al efecto ha acordado lo siguiente:

1.º Que formadas las nóminas de todos aquellos que no se hallen todavia pendientes de aprobacion, sean remitidas á las Juntas locales establecidas en dichos pueblos, y que las cantidades á que estas nóminas asciendan sean conducidas por individuos de la Guardia civil y puestas á disposicion de las expresadas Juntas, las cuales irán procediendo á la distribucion, despues de dar el correspondiente resguardo.

2.º Que la distribucion se haga precisamente con anuencia é intervencion de los Sres. Párrocos, los cuales firmarán el recibo siempre que los interesados no sepan hacerlo. Los demás individuos de la Junta pondrán sus firmas al pié de la nómina y me la devolverán despues de haberse llenado todos estos requisitos y formalidades.

3.º Que los nombres de los sujetos cuyas cantidades quedan en suspenso por no haber justificado

enteramente las pérdidas que experimentaron, sean eliminados de dichas nóminas hasta que recaiga sobre ellos la superior aprobacion.

4.º Que se publiquen en el *Boletín oficial* de esta provincia relaciones de unos y otros, espresando sus nombres y las cantidades de los que ahora deben percibir el 40 por 100 del total en que se han calculado sus pérdidas.

Y en su virtud, y para que llegue á noticias de los interesados y del público, se inserta á continuacion la expresada lista, correspondiente á los pueblos que siguen:

ALCALA DEL JUCAR.

NOMBRES.

NOMBRES.	Valor aproximado de las pérdidas. Rs. Vn.	Importe del 40 por 100 que perciben. Rs. Vn.
Domingo Lujan, por pérdida de frutos	40	16
Antonio Piqueras Garcia	60	24
Francisco Monedero Torres	80	32
Lorenzo Medina menor	520	128
Francisco Monedero	200	80
José Gonzalez Carrion	300	120
Juan Antonio Reyes	200	80
Lorenzo Pardo	680	272
Diego Fernandez	440	176
Pedro José Navarro	200	80
Diego Cebrian	400	160
Francisco Ponce	50	12
Hipólito Gonzalez	160	64
Gregorio Requena	240	96
Martin Requena	500	120
Antonio Garcia Flores	80	32
Gaspar Gonzalez	80	32
Baltasar Gonzalez	120	48
Sebastian Gonzalez	120	48
Pascual Valero	200	80
Antonio Garcia Perez	200	80
Pedro Medina mayor	80	32
Juan Gonzalez Polla	120	48
Pedro Medina menor	120	48
José Torres Gonzalez	160	64
Blas Garcia Gonzalez	100	40
José Gomez Soldado	240	96
Pedro Carrion Munera	500	120
Pedro Gonzalez Polla	140	56
Francisco Martinez	160	64
José Cebrian Burgos	140	56
Angel Picazo	240	96
Francisco Costa	200	80
Juan Gonzalez Dulce	60	24
Francisco Navarro	260	104
Juan Estanislao Costa	80	32
Francisco Costa Martinez	100	40
Miguel Tolosa	240	96
Esteban Tolosa	200	80
Juan Ramon Gomez	520	128
Aniceto Tolosa	1200	400
José Gimenez	180	72

José Garcia Gomez	180	72
Antonio Gonzalez	180	72
Gines Murcia	760	304
José Ochando Gomez	280	112
Manuel Garcia Minguez	200	80
José Garcia Carrion	180	72
Isabel Torres	60	24
Miguel Villar	100	40
José Cuenca	580	232
Andres Garcia	40	16
José Tolosa Monedero	40	16
Domingo Tolosa Perez	200	80
Damian Tolosa	100	40
Matias Martinez	220	88
Gaspar Gonzalez	140	56
Gines Villar	80	32
Pedro Carrion Munera	120	48
Benito Cuenca	160	64
Andrés Valiente	320	128
Miguel Costa Gonzalez	200	80
Juan Ponce	80	32
Antonio Torres Garcia	180	72
Maria Tolosa	80	32
Miguel Tolosa	590	156
Juan Perez Ponce	200	80
Juan Cebrian	160	64
Alonso Garcia Gonzalez	200	80
José Gonzalez Torres	280	112
Francisco Picazo	160	64
José Gonzalez Garcia	520	128
Juan Cuenca Escurina	200	80
Juan Gonzalez Gomez	180	72
Juan Garcia Valero	200	80
Juan Garcia Costa	520	128
Juan Antonio Munera	180	72
Pedro Cuenca	160	64
Francisco Requena	100	40
Martin Garcia	280	112
Bonifacio Mollor	240	96
Simon Perez Cebrian	280	112
Juan Garcia Tornero	200	80
Juan Requena	280	112
Pedro Cebrian Parra	280	112
Felipe Gonzalez	400	160
Miguel Villar Garcia	640	256
Gregorio Requena	200	80
Lorenzo Medina mayor	560	144
José Casto	420	168
Antonio Gonzalez Garcia	200	80
Juan Perez Cebrian	120	48
Juan Gimenez	200	80
Juan Gonzalez Garcia	200	80
Juan Murcia.	400	160
Miguel Cubas.	200	80
Antonio Torres Descalzo	220	88
Pascual Fernandez	200	80
Isidro Diaz	400	160
Andrea Fernandez	200	80
Martin Gimenez	200	80
Maria Gonzalez Viuda	200	80
Pedro José Pardo	200	80

Francisco Lujan	200	80
José Gonzalez Gimenez.	160	64
Francisco Gonzalez Gomez	100	40
Ana Cebrian	140	56
Juan Gonzalez Játiva	140	56
Pedro Valero	240	96
Benito Martinez	180	72
Ana María Pareja	200	80
Manuel Requena	400	160
Antonia Torres Garcia	360	144
José Hermenegildo Garcia	200	80
José Rosario Garcia	200	80
Francisco Carrion Lopez	800	320
Juan Pedro Torres	480	192
Francisco Carrion Murcia	200	80
Antonio Garcia Blesa	480	192
Manuel Requena	80	32
Martin Requena Perez	480	192
Francisco Carrion Requena	160	64
Martin Muñoz	400	160
Fernando Garcia	440	176
Pascual Ponce	200	80
Bonifacio Murcia	80	32
Juan Sopaenvino	480	192
Cristóbal Cubas	120	48
Juan Valiente	280	112
Alonso Villanueva	680	272
Juan Villanueva	600	240
Benito Martinez	280	112
Andrés Ponce	240	96
Martin Gonzalez Fernandez	520	208
Antonio Gonzalez Flores	480	192
Antonio Lujan	880	352
Juan Tomás Garcia	480	192
Juan Tomás menor	60	24
Antonio Carrion Cebrian	80	32
Martin Carinana	160	64
Lorenzo Requena	480	192
José Arenas	120	48
Benito Requena	240	96
Rosendo Villanueva	260	104
Martin Lujan mayor	80	32
Andrés Munera	80	32
Pedro Martinez	360	144
Francisco Cebrian	280	112
José Villanueva	180	72
Isabel Garcia Viuda	400	160
José Monedero	60	24
Andrés Requena de Diego	180	72

37,520 15,008

De modo que el total importe del cuarenta por ciento que deben percibir los interesados comprendidos en la anterior relacion, asciende a quince mil ocho reales.

NOTA. Quedan en suspenso por no estar debidamente justificadas las pérdidas que sufrieron, y hasta que se aprueben por la Superioridad las cantidades que han de percibir los individuos espresados a continuación:

Juan Tarancon	200	80
Andrés Cebrian menor	100	40
Andrés Gonzalez Garcia	140	56
Pedro Gimenez y Gimenez	140	56
Andrés Gonzalez Játiva	140	56
Miguel Gomez	140	56
Francisco Gonzalez Martinez	140	56
Lorenzo Arocas menor	140	56
Juan Antonio Cebrian	140	56
Viuda de Francisco Gimenez	140	56
Juan Munera	140	56
Rafael Requena	140	56
José Saez	140	56
Alonso Garcia Villanueva	140	56
José Requena Salas	140	56
Juan Ochando	140	56
Juan Cebrian	140	56
Gervasio Ochando	140	56
Pedro José Mollor	140	56
Josefa Costa	140	56
Damian Tolosa Perez	140	56
Juan Antonio Perez	140	56
Benito Carrion	140	56

JORQUERA.

Andrés Ortega	290	116
Asensio Montero de Juan	280	112
Antonio Santiago	400	160
Andrés Ortega Santo	120	48
Juan José Ortega	285	115 20
Antonio Gomez Murcia	465	186
Antonio Cantero	260	104
Andrés Minguez	180	72

Pedro Gualda	210	84
Ramon Piqueras	100	40
Fernando Gomez Ortega	285	115 20
Bartolomé Aroca	260	104
Gil Martinez Alcalá	270	108
Julian Ortega	300	120
José Antonio Gomez	100	40
Antonio Martinez Andujar	110	44
Andrés Aroca	165	66
Juan Montero	270	108
José Tarancon, mayor	184	75 60
Julian Gimenez	260	104
Pascual Atienzar	170	68
Juan Medina	185	74
Julian Aroca	268	107 20
Antonio Castillo	450	180
Sebastian Gomez	180	72
Juan Martinez Gomez	140	56
Juan Cano	180	72
Juan Montero Martinez	240	96
Asensio Andujar	560	224
Juan Piqueras	160	64
Sebastian Andujar	120	48
Victoriano Rodriguez	60	24
Benito Gimenez Ortega	265	106
Francisco Collado	200	80
José Martinez Asensio	280	112
Andrés Tarancon	264	105 60
Viuda de Francisco Gimenez	260	104
Francisco Aroca	460	184
Andrés Alcalá	200	80
Ramon Salvador	180	72
Alonso Ortega	200	80
Asensio Montero de Francisco	400	160
Gil Cano Valiente	250	100
Vicente Montero	460	184
Pascual Soriano Monteagudo	500	200
Baltasar Saez	520	208
José Cano Valiente	600	240
Antonio Aroca	450	180
Pedro Valero	515	206
Antonio Cebrian	590	236
José Gomez Martinez	240	96
Mateo Monteagudo	100	40
Carlos Gomez	520	208
Gil Andujar	400	160
Juan Valiente	186	74 40
Martin Gonzalez Peregrino	198	79 20
Francisco Valero	60	24
Manuel Pardo	100	40
José la Higuera	270	108
Gil Gomez Burgos	260	104
José Martinez de Gil	200	80
Viuda de José Gonzalez	200	80
Rosa Herreros	160	64
José Medina	200	80
Juan Medina Andujar	120	48
Juan José Gonzalez	150	60
Juan Gimenez Tuerto	90	36
Pedro Ortega	180	72
Miguel Lopez	265	106
Francisco Pardo	120	48
Antonio Davia	264	105 60
Pascual Soriano	60	24
Asensio Martinez Martinez	160	64
Juan Cortés	160	64
Benito Lopez	100	40
Antonio Molina	180	72
Manuel Villena	135	54
Catalina Saez	190	76
Policarpo Martinez	200	80
Mateo Valero	500	200
José Garcia	120	48
Antonio Abellan	180	72
Pascual Gomez Montero	120	48
Juan José Martinez Lopez	200	80
Juan Ortega Chacaz	160	64
Pascual Ortega Santo	260	104
Francisco Rodriguez	800	320
Juan Cano menor	400	160
Pedro Ramos	180	72
Cristóbal Sarría	120	48
Blas Sanchez Saez	500	200
Juan Cano Pardo	500	200
José Cano Pardo	500	200
Juan José Ortuño	400	160
Juan Saez Ortuño	450	180
José Vergara	160	64
José Alcalá	150	60
Asensio Martinez Mateo	540	216
Antonio Saez Garcia	240	96
Antonio Saez	120	48
Antonio Cortés	370	148
Pedro Gomez	246	98 40
Pascual Gomez Valiente	120	48
José Antonio Martinez Pito	100	40

Francisco Valero Remendado	150	60
Alonso Garcia	200	80
Francisco Santiago	565	226
José Martinez Baeza	800	320
Antonio Cebrian	600	240
Antonio Martinez Cebrian	500	200
Francisco Cantero	100	40
Manuel de Sales, menor	150	60
Manuel de Sales, mayor	170	68
José Onrubia	350	140
Antonio Garcia	285	114
Pedro Monteagudo	90	36
Sebastian Castillo	150	60
José Ruiz Piqueras	360	144
José Perez	240	96
Andrés Romero	150	60
Domingo Gualda	500	200
Antonio Vergara Abellan	400	160
Fernando Vergara	100	40
Pedro Ortega Lujan	160	64
José Martinez Alcalá	400	160
Catalina Gomez	135	54
Martin Gomez Gimenez	400	160
Andrés Saez	200	80
Francisco Garcia Ramos	120	48
Francisco Valero Gomez	500	200
Miguel Gomez	260	104
Sebastian Gomez Valero	500	200
Juan Pardo Lopez	240	96
Francisco Garcia Alarcon	540	216
Joaquin Andujar	180	72
Pedro Gonzalez	90	36
Juan Verdejo	560	224
Antonio Garcia	150	60
Juan Valero Ponce	300	120
Sebastian Valero Tornero	100	40
Domingo Garcia	260	104
Teresa Tornero	120	48
Pascual Pardo	520	208
Blas Antonio Ramos	500	200
Andrés Saez	160	64
Juan Lopez Alcalá	180	72
Pedro Salvador	60	24
Pascual Gomez Candelas	500	200
Juan Gimenez Valterra	500	200
Blas Andujar Vergara	500	200
José Valero Ramos	400	160
Bernardo Gomez	294	117 60
Antonio Moreno	90	36
Ana Maria Gomez	150	60
Joaquin Navarro	100	40
Fulgencio Ramos	150	60
Benito Ramos	120	48
Guillermo Sanchez	210	84
Juan Valero Mejias	500	200
Juan Martinez Pardo	120	48
Antonio Aparicio	160	64
Pascual Ramos	100	40
Sebastian Valero	200	80
Sebastian Gomez Gimenez	200	80
Juan Saez Montero	600	240
Andrés Garcia	280	112
Francisco Pardo Duende	300	120
Juan Pardo Castillo	160	64
Francisco Ramos Alfonsa	500	200
Domingo Garcia	500	200
Andrés Alcalá	500	200
Martin Gomez	120	48
Alonso Atienzar	200	80
Blas Andujar	500	200
Martin Gonzalez Vergara	400	160
Juan Ortega Romero	400	160
Benito Gomez Tarancon	260	104
Andrés Sanchez Saez	560	224
Blas Sanchez	500	200
Blas Andujar Gomez	600	240
Antonio Lujan	500	200
Sebastian Gomez Valiente	240	96
José Martinez Punto	90	36
Gregorio Valero	160	64
Pascual Perez	500	200
Francisco Andujar	500	200
Manuel Andujar	400	160
Lorenzo Salvador	140	56
Juan Atienzar	190	76
Francisco Gomez Ortega	360	144

47620 19048

Importa el 40 por 100 que han de percibir los individuos que comprende la anterior relacion, diez y nueve mil cuarenta y ocho rs.

NOTA. Quedan en suspenso por no estar debidamente justificadas y hallarse pendientes de la superior aprobacion las partidas que corresponden a los siguientes individuos.

José Gonzalez Lujan.
 Camilo Medina.
 Sebastian Tarancon.
 Manuel Monteagudo.
 Alonso Cebrian.
 Rosendo Gomez.
 Juan Gimenez Pela.
 Antonio Gomez Lujan.
 Pedro Gomez Tarancon.
 Pascual Cano de Gil.
 Diego Alcalá.
 Vicente Piqueras.
 Juan Ruiz Piqueras
 Antonio Martinez Molina
 Juan Cebrian Clemente
 Francisco Valiente
 Anacleto Gimenez
 Sebastian Garcia
 Manuel Melan
 Vicente Correacher
 Sebastian Martinez
 Francisco Jimenez Cachirulo
 Juan Cebrian Villena
 Juan Gimenez Cachirulo
 Alonso Gonzalez
 Ana Lujan
 Sebastian Saez
 Andrés Saez
 Vicente Cano
 Francisco Cuevas
 Andrés Gimenez Casto
 Alonso Sanchez
 Antonio Montero
 Pascual Gomez
 Juan Lopez
 Francisco Solera
 Alonso Añena
 Alonso Tejedor
 Antonio Vergara
 José Ramos
 José Garcia
 Iginio Villena
 Bernardo Ortega
 Joaquin Martinez
 Juan Alcalá
 José Ortega Lujan
 Antonio Cebrian Pucho
 Joaquin Piqueras
 José Martinez de Antonio Ramon
 Pedro Martinez Alguacil
 Lorenzo Martinez
 José Tejero.

OSSA DE MONTIEL.

Se hallan pendientes de aprobacion superior, por no haber justificado sus pérdidas los dos individuos siguientes:

María Diaz.
Manuel Ponce.

VALDEGANGA.

José Diaz	1150	460
Gerónimo Sarriá	320	128
Francisco Gil	500	120
José Romero	500	200
Antonio Heras Corredor	190	76
José Gonzalez	100	40
Diego García Lázaro	560	224
Isabel Torres	1925	770
Pedro Diaz	950	380
Andrés Landete Minguez	450	180
Francisco Jávega	200	80
José Hidalgo	400	160
Gerónimo Sarriá Picazo	500	200
Domingo Lázaro	1200	480
Francisco Gomez Unde	700	280
José Gil Segovia	740	296
Antonio Corredor Pardo	250	100
Tomás Rodenas	300	120
Martin Heras Gimenez	200	80
Antonio Gualda Cruz	180	72
Martin Rodenas	200	80
Francisco Heras Añena	520	208
Juan Cutanda	180	72
Pedro Molina Perez	400	160

Pedro Molina Cuartero	260	104
Antonio Lopez	250	100
Pascual Murcia	500	200
Celestino Gil	500	200
Fernando Gil	400	160
Antonio Gimenez	250	92
Pascual Pedro Calderon	200	80
Andrés Perez Segovia	300	120
Gregorio Molina	200	80
José Pardo	150	60
Natalio Martinez	320	128
Andrés Perez	500	200
Alejo Cebrian	240	96
Gerónimo Valera	500	200
Pedro Minguez Lopez	200	80
Pedro Jávega	260	104
Juan Calderon Calero	600	240
Pascual Ochoa	560	224
Juan Fernandez	280	112
Pedro Gimenez	250	100
Pedro Landete	400	160
Bartolomé Tornero	400	160
Manuel Murcia	200	80
Antonio Fernandez	460	184
Romualdo Silva	120	48
José Villena Gonzalez	240	96
Pedro Lopez	200	80
Blas Calero Gorrinero	220	88
Antonio Saez Sevilla	555	222
Francisco Vicente	250	100
Pascual Sanchez	250	100
Pedro Cutillas	665	265 20
Fernando Martinez	299	119 60
Francisco Garcia	280	112
Pedro Martinez Lopez	450	172
Pablo Martinez	300	120
Marcos Landete	442	176 80
Gerónimo Valera Gimenez	568	227 20
Pascual Velis	212	84 80
Miguel Molina	268	107 20
Francisco Romero Cavañero	336	134 40
Ginés Romero Valera	594	237 60
Andrés Gomez Cavañero	520	208
Juan Romero Cavañero	206	82 40
José Herraiz Gimenez	156	62 40
Valentina Martinez	256	102 40
Alonso Perez	516	206 40
José Gil Perez	560	224
José Gil Segovia	160	64
Juan Segovia Gualda	220	88
Juan Tomás Saez	140	56
José Perez Colegial	212	84 80
Lorenzo Heras	216	86 40
Miguel Herrerros Martinez	284	113 60
Sebastian Martinez	186	74 40
Pascual Añenar Sobaco	570	228
Antonio Gimenez	430	172
José Martinez	180	72
Juan Segovia Martinez	256	102 40
Pedro Landete Martinez	340	136
Pascual Añenar Martinez	500	200
Alvaro Calderon	476	190 40
Andrés Herrerros	540	216
	51086	20434 40

Importan las cantidades que han de percibir estos interesados por el 40 por 100 del valor aproximado de sus pérdidas, doce mil cuatrocientos treinta y cuatro reales, cuarenta céntimos.

Nota. Quedan en suspenso por no estar justificadas y hallarse pendientes de la superior aprobacion las partidas que corresponden a los siguientes individuos.

Pascual Gil
 Miguel Lopez
 Miguel Gil Herrerros
 Antonio Molina Perez
 Alonso Gomez
 Miguel Gomez
 Miguel Gil
 Alvaro Gimenez
 Pascual José Herrerros
 Gabriel Landete
 Pedro Minguez Martinez
 Antonio Lopez Fernandez
 Juan Montero Picazo

Gines Martinez
 Antonio Fernandez Martinez
 Antonio Fernandez Perez
 José Ramon Villena
 Ginés Romero Caballero
 Juan Perez Calero
 Silvestre Martinez
 Pedro Diaz Heras
 José Ruescas
 Manuel Montero
 Andrés Garcia
 Pascual Cutillas Tomás
 Policarpo Simarro

VILLA DE VES.

Antonio Garcia	600	240
Antonio Martinez	349	139 60
Alonso Gallego	522	208 80
Diego Fernandez Rojas	1600	640
Diego Molina Fernandez	764	305 60
Diego Arocas Garcia	486	194 40
Domingo Perez Bolea	615	246
Francisco Villena	75	30
Francisco Diego Martinez	200	80
Felipe Arocas	257	102 80
Josefa Rojas Viuda	450	180
Juan Cebrian	210	84
Juan Navarro	200	80
Josefa Gallego	250	100
Martin Carrion Arocas	114	45 60
Mateo Quilez	1055	422
Marcos Molina	500	200
Maria Valiente	108	43 20
Maria Molina	945	378
Maria Antonia Gallego	94	37 60
Maria Antonia Mañez	112	44 80
Maria Gimenez	200	80
Maria Argente y Rojas	100	40
Maria Arocas	400	160
Pedro Cuevas	468	187 20
Pedro Martinez Rayado	315	126
Pedro Argente y Rojas	110	44
Rafael Reyes Valiente	110	44
Sebastian Gonzalez Cuevas	114	45 60
Sebastian Aroca	100	40
Lucia Martinez	176	70 40
Lucia Reyes	115	46
	11194	4477 60

Importa el cuarenta por 100 sobre el total de sus pérdidas que deben percibir los interesados de este pueblo, la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta y siete rs. sesenta cént.

VILLALGORDO DEL JUCAR.

Victor Gabaldon	1000	400
Valentin Tebar	700	280
Joaquina Escobar por huerta y frutos	5200	2080
Jorge Picazo por huerta y frutos	3870	1548
Alfonso Palencia	1000	400
	11770	4708

Importa el cuarenta p. 100 del valor sobre sus pérdidas, que deben percibir estos interesados, la cantidad de cuatro mil setecientos ocho rs.

Nota. Quedan en suspenso hasta que recaiga la aprobacion superior, las cantidades a que tengan opcion los individuos siguientes:

Pedro Toboso
 Joaquina Escobar por pérdida de una casa cuyo importe asciende a cuatro mil rs.
 Jorge Picazo por igual concepto.
 Además se ha eliminado el importe a que ascendian los muebles y objetos de uso particular por estar prevenido así en Real orden de 1.º de Mayo último.

Albacete 16 de Setiembre de 1861.==P. I., Francisco Perez Iñigo.



COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1853 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, por segunda vez, para el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Octubre próximo ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Joaquin Sanchez Cantalejo, y Escribano Don José Lopez Campos, que tendrá efecto en la Casa del Juzgado desde las 12 de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rústicas.

Menor cuantia.

Núm. del inventario.

335 Una tierra secano denominada Ceja de Almochoñar en término de Balsa de Vés procedente de sus propios de cabida 3 fanegas equivalentes á 2 hectáreas, 10 áreas y 17 centiáreas. Linda S. M. P. y N. la Hacienda, produce en renta anual 16 rs. Ha sido tasada en 560 rs. y capitalizada en igual cantidad. Esta finca fué subastada en 27 de Agosto de 1860 y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo cualquiera de los dos tipos.

334 Cinco fincas de igual término y procedencia que la anterior: 335 la 1.ª una tierra en las Tuercas de 4 fanegas y 6 celemines equivalentes á 5 hectáreas, 23 áreas, y 23 centiáreas. Linda S., M., P. y N. montes llecos. La 2.ª en el corral de Arenas de 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 75 áreas y 14 centiáreas. Linda S. y P. la Hacienda, M. senda y N. ceja. La 3.ª en el mismo sitio, de una fanega, equivalente á 70 áreas, 3 centiáreas y 69 centímetros. Linda S., M. y P. la Hacienda y N. la ceja. La 4.ª en la fuente del Botioso de 2 fanegas un celemin, equivalentes á una hectárea, 43 áreas y 45 centiáreas. Linda S., M., P. y N. montes llecos; y la 5.ª en el Hoyó, de una fanega con 200 vides equivalente á 70 áreas, 3 centiáreas y 69 centímetros. Linda S. camino de dicho sitio, M. Félix García, P. Francisco Pedron y N. Cayo Navarro. Producen de renta 115 rs. anuales. Han sido tasadas en 1.577 rs. y capitalizadas en 2.342 rs. 50 céntimos en que salieron á subasta en igual forma que la anterior, y no habiendo tenido esta efecto por falta de licitadores, se anuncian de nuevo bajo el tipo de los 1.377 rs. de su tasacion.

364 Tres fincas de id. id. id. La 1.ª 369 en la ceja de 5 fanegas 8 celemines de cabida equivalentes á 2 hectáreas, 56 áreas, 87 centiáreas y 33 centímetros Linda S. y P. la Hacienda, M. la senda y N. derecha ceja. La 2.ª en el Almochoñar de 2 fanegas de cabida equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas, 11 centiáreas y 38 milímetros. Linda S. y P. la Hacienda, M. senda y N. la Ceja. Y 3.ª en la muela del Pino de 4 fanegas 6 celemines de cabida equivalentes

á 5 hectáreas, 15 áreas, 25 centiáreas y 60 centímetros. Linda por todas partes montes llecos. Producen de renta 30 rs. anuales. Han sido tasadas en 900 rs. y capitalizadas en 1.125 rs. en que salieron á subasta en igual forma que las anteriores y no habiendo esta tenido efecto por falta de licitadores se anuncia de nuevo bajo el tipo de los 900 rs. de su tasacion.

371 Seis fincas de id. id. id. La 1.ª 373 en la ceja de una fanega 4 celemines de cabida, equivalentes á 376 93 áreas, 40 centiáreas y 92 centímetros. Linda S. y P. la Hacienda, M. senda y N. la ceja. La 2.ª y 379 en la Rambla, de 4 fanegas 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 15 áreas, 25 centiáreas y 60 centímetros. Linda S. dicha Rambla y por los demás costados la Hacienda. La 3.ª en el barranco de la Casilla de 16 fanegas 6 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 53 áreas y 94 centiáreas. Linda S. Ramon Martinez, M. senda, P. Juan Arenas y N. ceja. La 4.ª en la ceja de 6 fanegas 10 celemines equivalentes á 4 hectáreas, 73 áreas, 68 centiáreas y 92 centímetros. Linda S. y P. la Hacienda, M. senda y N. cejas. La 5.ª en la Rambla de 1 fanega de cabida equivalentes á 70 áreas, 3 centiáreas y 69 centímetros. Linda S. dicha Rambla y por las demás partes Loma. Y la 6.ª en el Almochoñar de 3 fanegas y 10 celemines de cabida equivalentes á 2 hectáreas, 85 áreas, 35 centiáreas y 14 centímetros. Producen de renta 118 rs. anuales. Han sido tasadas en 350 rs. y capitalizada en 2655 rs. Estas fincas fueron subastadas en igual forma que las anteriores y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, se anuncian de nuevo bajo el tipo de 2655 rs. de su tasacion.

382 Tres fincas de id. id. id. La 1.ª 384 en la fuente del Almochoñar de una fanega 4 celemines de cabida, equivalentes á 93 áreas, 40 centiáreas y 92 centímetros. Linda S. y M. montes llecos y P. Propios. La 2.ª en la Cobertera de 2 fanegas equivalentes á una hectárea, 40 áreas, 11 centiáreas y 38 centímetros. Linda P. la Rambla y por los demás costados la Hacienda. Y la 3.ª en el Almochoñar de 5 fanegas equivalentes á 2 hectáreas, 10 áreas, 17 centiáreas y 7 centímetros. Produce de renta 44 rs. anuales. Han sido tasadas en 580 rs. y capitalizadas en 990 rs. Estas fincas fueron subastadas en igual forma que las anteriores, y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncian de nuevo bajo el tipo de los 580 rs. de su tasacion.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.ª Las fincas de mayor cuantia del

Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1853 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1853. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos, que la ya citada ley determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital, y en el mismo dia y hora se verificará doble remate en Casas-Ibañez, como partido judicial que radican en el mismo dichas fincas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ú origen.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicha subasta.

Albacete 14 de Setiembre de 1861. Manuel Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHINCHILLA.

El Alcalde constitucional de la ciudad de Chinchilla:

Hace saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se convocan aspirantes á la plaza de Médico titular de la misma ciudad, dotada desde primero de Enero próximo con cuatro mil reales anuales; quedando obligado el que la desempeñe á la asistencia gratuita en todas épocas y enfermedades á los vecinos pertenecientes á las familias clasificadas de pobres por el Ayuntamiento, y á los casos de oficio. Los profesores que se encuentren adornados de

los requisitos legales para obtenerla, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de un mes á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno.

Chinchilla siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno=Salvador Barnuevo.=P. S. M., Benito Párrago, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HELLIN.

El Alcalde constitucional de esta villa de Hellin.

Con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia y que se halla en el expediente respectivo que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta las obras que han de hacerse en la parte de la Casa capitular que está ocupado por las cárceles de este partido. El remate tendrá lugar en dos actos y en estas salas Capitulares de once á doce de la mañana en los dias 15 y 22 del corriente, admitiendo en el primero posturas á la llana, y en el segundo con las mejoras por décimas.

Hellin 7 de Setiembre de 1861.=P. O. Manuel Sierra.=P. S. M., Juan Lorenzo Fernandez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

LEY HIPOTECARIA.

REGLAMENTO GENERAL PARA SU EJECUCION, É INSTRUCCION SOBRE LA MANERA DE REDACTAR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS SUJETOS A REGISTRO.

Edicion oficial.

Un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la libreria de D. Ramon Sebastian Perez y en las cabezas de partido de la provincia, en los correspondientes del mismo.

Los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la libreria de San Martin, calle de la Victoria, núm. 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

Buena ocasion.

Se vende en el término de Villarrobledo inmediato á la via férrea, una heredad llamada de Los Santos, que consta de Casa, Ejidos, de 300 almudes de tierra, apeo Real y de por mitad un pozo de agua viva y rulo, con su correspondiente Era para a trilla de las mieses, cuya finca se halla libre de toda carga y responsabilidad. Dará razon de ella D. Blas Sancho Granados, que vive en Albacete calle de S. Julian número 6.

IMPRESA DE LA UNION.

San Agustin, 14.